



CUT: 25774-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0290-2022-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 08 de junio de 2022**

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 071-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 07 de junio de 2022, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios presentado por el BARRIO DE YURACCASA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSÉ, sin Registro Único de contribuyente, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 25774-2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 17.02.2022, el Barrio de Yuraccasa, localizado en la Comunidad Campesina de San José, a través del señor William Pol Cristóbal Riveros, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de la quebrada: “Ampurwuy”, en el marco del Proyecto: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL BARRIO DE YURACCASA EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ, DISTRITO DE QUICHUAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA”;

Que, mediante, Memorando N° 157-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 17.02.2022 la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante, Memorando N° 402-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.04.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0193-2022-ANA-AAA.MAN.ALA.HUANC de fecha 12.04.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunicación de la fecha de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorandum N° 461-2022-ANA-AAA.MAN.ALA.HUANC de fecha 12.04.2022, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Carta 001-2022/ANA/LJR de fecha 10.05.2022, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0071-2022-ANA.AAA MAN/JPPS, de fecha 07.06.2022, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señaladas cuentan con disponibilidad hídrica, señalando además que:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Huancavelica cumple con adjuntar el acta de la verificación técnica de campo indicando que no se tienen otros usos.
3. Con respecto a la oferta, existen limitaciones técnicas en su estimación siendo complementadas en el análisis de orden técnico del presente informe. Con respecto a la demanda, se tiene un módulo de riego máximo de 0.41 l/s/ (ago) el cual está dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s /ha, por lo que es conforme según se explicó en el presente. Se aprecia que los módulos de riego mensuales son relativamente bajos.
4. Según la evaluación hidrológica, se determinan disponibilidad hídrica de 177 133.82 m<sup>3</sup>/año, con superávit anual de 143 741.09 m<sup>3</sup>/año donde se puede apreciar que no existe déficit mensual y se atenderá la demanda hídrica en su totalidad.
5. La demanda por caudal ecológico no se ha considerado por la magnitud de los caudales de la fuente.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto este se presenta de manera muy general. adjuntando documentación gráfica que permite visualizar los sistemas hidráulicos propuestos.
7. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 016-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC.
8. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
9. En tal virtud, es de opinión que se declare procedente

Que, en mérito del Informe Legal N° 0230-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de fecha 08 de junio de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica

superficial con fines agrarios solicitado por el Barrio de Yuraccasa, localizado en la Comunidad Campesina de San José;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 120-2021-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por El Barrio de Yuraccasa, localizado en la Comunidad Campesina de San José, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL BARRIO DE YURACCASA EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ, DISTRITO DE QUICHUAS - PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de i) 177 133.82 m<sup>3</sup>/año para la quebrada “Ampuwuay”, con la cual se atenderá la demanda de 33 392.74 m<sup>3</sup>/año (hasta 12 ha – régimen 24 horas), en beneficio del Barrio de Yuraccasa, localizado en la Comunidad Campesina de San José, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERÉS:**

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Ampuwuay	Huancavelica	Tayacaja	Quichuas	Mantaro	WGS 84	18 S	533255	8622857

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m<sup>3</sup>) - quebrada “Ampuwuay”**

Descripción	Volumen mensual (m <sup>3</sup> )												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Quebrada Ampuwuay	17248.90	16257.02	17248.90	15966.72	15748.99	14515.20	13499.14	11999.23	10886.40	12749.18	14515.20	16498.94	177133.82
Demandas por otros usos (m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	17248.90	16257.02	17248.90	15966.72	15748.99	14515.20	13499.14	11999.23	10886.40	12749.18	14515.20	16498.94	177133.82
DEMANDA PROYECTO: comunidad de San Jose ( hasta 12 ha - regimen 24 h/día)	2839.10	2636.93	0.00	0.00	2544.48	4484.16	4392.58	4392.58	3006.72	0.00	4328.64	4767.55	33392.74
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	14409.79	13620.10	17248.90	15966.72	13204.51	10031.04	9106.56	7606.66	7879.68	12749.18	10186.56	11731.39	143741.09

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo

dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTICULO CUARTO.**- Notificar la presente resolución al Barrio de Yuraccasa, localizado en la Comunidad Campesina de San José, señor William Pol Cristóbal Riveros y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**